



OTORGA NUEVO PLAZO, POR 90 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA 01 BENEFICIARIA DE COMITÉ RÍO MORRO 1 COLECTOR SOLAR, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

02 OCT. 2018

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 625 de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- h) El Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Ordinario N° 1984, de 20 de agosto de 2018, de Directora (S) Regional Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que corresponde a Solicitud para otorgar prórroga de vigencia de 1 subsidio PPPF de Comité Río Morro 1 Colector Solar, comuna de Río Bueno.
- k) Oficio N° 238, de fecha 01 de agosto de 2018, de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, dirigido a Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual indica Solicitud de ampliación de vigencia subsidio Comité Río Morro.
- l) Resolución Exenta N° 130, de fecha 27 de marzo de 2018, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional, por 100 días corridos, en vigencia de 1 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para doña María Luisa Gallegos González, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852.
- m) Resolución Exenta N° 608, de fecha 15 de mayo de 2018, de Serviu Región de Los Ríos, que Aprueba Reemplazo del subsidio regulado por el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente al "Comité Río Morro 1 C. Solar", de la comuna de Río Bueno, y dispone su reemplazo.
- n) Resolución Exenta N° 321, de fecha 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados del tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución ex. N° 2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- p) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- q) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar prórroga de la vigencia de certificado de subsidio para 1 beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, otorgado a través de Resolución exenta mencionada en la letra n) de los vistos. En específico, se solicita prórroga de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	INÉS ALICIA MÁRQUEZ MÁRQUEZ	[REDACTED]	RNM3 Nº 76-16-83347

2. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, expresa, lo siguiente: "Mediante el presente me permito solicitar a Ud. conceder prórroga de vigencia de 1 Certificado de subsidio correspondiente a un reemplazo aprobado mediante Res. Ex. Nº 608 de fecha 15.05.2018, para el siguiente comité de la comuna de Río Bueno correspondiente al Programa de Protección al Patrimonio Familiar." Agrega en su presentación respecto a la causal de solicitud, lo siguiente: "con fecha 15.05.2018 mediante res.Ex. Nº 608 se aprobó reemplazo de beneficiario Comité Río Morro 1 Colector Solar de la comuna de Río Bueno, en circunstancias que el Res. Ex. Nº 130 otorgó plazo adicional de vigencia del subsidio por 100 días. Cabe señalar que éste comité se encuentra integrado por 55 familias del PPPF Título II, para lo cual la E.G.I.S. i. Municipalidad de Río Bueno solicita prórroga de vigencia de solo 1 certificado de subsidio y en necesidad de plazos, se solicita aumento de vigencia para el beneficiario reemplazante". Funda su petición en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, por un plazo de 100 días. Agregando finalmente, lo siguiente: "Al día de hoy, las obras correspondientes al Comité Río Morro 1 Colector Solar, se encuentran terminadas presentándose un avance de obras de 100%. En informe de ITO Egis Oficina de la Vivienda se detallan las razones de solicitud de prórroga."

3. En el mismo sentido, a través de oficio citado en la letra k) de los vistos la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, efectúa solicitud de prórroga de vigencia de certificado de subsidio de la beneficiaria de reemplazo individualizada en el considerando 1 de la presente, fundando la petición en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, y transcribiendo la referida norma. Agrega, en informe adjunto a su solicitud, lo siguiente. "Tomando en consideración que la obra ya se encuentra ejecutada y que para gestionar el último Estado de pago se requiere que el subsidio se encuentre vigente el cual caduco el día 5 de julio del 2018 y antes de esta fecha no se pudo realizar el Estado de Pago ya que la obra se terminó de ejecutar el 26 de junio de 2018, sin embargo se realizó visita del Supervisor SERVIU con fecha 21 de junio de 2018 para recepcionar el mejoramiento, se encontraron observaciones de carácter técnico administrativo las que se informaron al contratista el cual las subsanó el día 23 de julio, fecha que se encuentra fuera de plazo de la vigencia del subsidio."

4. Que, a través de Resolución exenta mencionada en la letra l) de los vistos, se otorga nuevo plazo de vigencia para subsidio de doña María Luisa Gallegos González, Serie NM2 Nº CS3-2016-308836, por un plazo de 100 días corridos a partir de la fecha de la referida Resolución, cuyo vencimiento ha ocurrido con fecha 05 de julio de 2018.

5. Que, de acuerdo a Resolución exenta mencionada en la letra m) de los vistos, se aprueba reemplazo de subsidio, por la renuncia de doña María Luisa Gallegos González, por la beneficiaria doña Inés Alicia Márquez Márquez, en virtud de lo cual se emitió el certificado de subsidio serie RNM2 Nº 76-16-83347.

6. Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

7. De lo informado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario individualizado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras se encuentran terminadas y que registran un avance total de un 100%, al día 20 de agosto de 2018.

8. De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, es posible colegir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se cita el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: "... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

9. Que, cabe precisar que respecto del proyecto de la beneficiaria Inés Alicia Márquez Márquez, no se encontraría la obra actualmente en ejecución, considerando lo informado tanto por Serviu Región de Los Ríos como por la respectiva Entidad Patrocinante en cuanto a que las obras se encontrarían culminadas, y que el plazo solicitado correspondería para gestiones administrativas y cursar estados de pago pendientes. Dado lo anterior, no es pertinente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto referido en la letra i) de los vistos.

10. Que, en este sentido es preciso destacar lo señalado en el inciso final del artículo 38 del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, que señala lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."

11. Y por su parte, lo señalado en la Resolución exenta mencionada en la letra o) de los vistos, la cual ha sido modificada por resolución exenta indicada en la letra p) de los vistos, en su resuelvo primero, letra d), inciso primero, que señala lo siguiente: "Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: (...) d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, respectivamente."

12. De acuerdo a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales y considerando se trata de un caso calificado, en el cual aún corresponde el cobro del subsidio, encontrándose ejecutado el 100% del proyecto de doña Inés Alicia Márquez Márquez, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE** un nuevo plazo de vigencia, de 90 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de Río Bueno, de 01 beneficiaria que a continuación se individualiza:

N°	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	INÉS ALICIA MÁRQUEZ MÁRQUEZ	[REDACTED]	RNM3 N° 76-16-83347

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MMH/0007



MARIO MENDEZ HENRÍQUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno. Calle Comercio N° 603, de la comuna de Río Bueno. (Carta Certificada).
- Sección Jurídica SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.